



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 077/2022

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el Código Orgánico Administrativo en el numeral 2, del artículo 55 determina la competencia de los órganos colegiados para crear, modificar y suprimir su reglamentación interna;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el literal f) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el expedir, reformar, derogar y aprobar el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad, así como los reglamentos e instructivos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, el Reglamento de Tasas de la Universidad Técnica de Machala fue aprobado por Consejo Universitario, en primera instancia el 21 de noviembre de 2013 con resolución N° 298/2013 y en segunda y definitiva aprobación en sesiones de fecha 10 de marzo de 2022;





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 077/2022

continuada el 11 de marzo de 2014, con resolución N° 73/2014; modificada su tabla de aranceles en sesión realizada en abril 30 del 2014 mediante Resolución No. 113/2014, y reformado en primera y segunda instancia, en sesiones de julio 31 y septiembre 24 de 2014 respectivamente, con resoluciones N° 235 y 321/2014; *reformado con resoluciones 452/2017 y 484/2017, en sesiones del 6 y 14 de septiembre de 2017 respectivamente; y *reformado integralmente con resoluciones Nos. 097/2018 y 257/2018 en sesiones del 21 de febrero de 2018 y 2 de mayo de 2018, respectivamente; reformado nuevamente en primera y en segunda discusión, en sesiones de enero 07, 16 y 30 de 2019, mediante resoluciones Nos. 023/2019, 035/2019 y 053/2019, en su orden; y, reformado otra vez mediante resoluciones Nos. 134/2019 y 215/2019 de marzo 20 y abril 09 de 2019, respectivamente, en su artículo 32; y, sustitución mediante Resolución No. 250/2019 de mayo 06 de 2019; reformado otra vez, en primera y en segunda discusión, en las sesiones realizadas en septiembre 09 y 20 de 2019, mediante resoluciones nros. 520/2019 y 566/2019 en su orden; nuevamente reformado en primera y en segunda discusión en las sesiones realizadas en agosto 26 y 30 de 2021, mediante resoluciones nros. 372/2021 y 382/2021 respectivamente;

Que, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de las y los Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala, fue aprobado en primera y en segunda discusión por Consejo Universitario en sesiones realizadas en mayo 8 y 19 del 2014, respectivamente, mediante resoluciones Nos. 139/2014 y 166/2014 en su orden; y, reformado en primera y en segunda discusión mediante Resoluciones Nos. 145/2016 y 169/2016 de abril 5 y 28 de 2016, respectivamente; y, nuevamente reformado mediante las resoluciones No. 137/2017 y 144/2017 de abril 4 y 7 de 2017, en su orden.; y, reformado otra vez mediante resoluciones 480/2019 y 730/2019 de agosto 29 y noviembre 29 de 2019, respectivamente; y, reformado en primera y en segunda discusión, mediante resoluciones nros. 223/2020 y 228/2020 de mayo 4; y, mayo 18-19-20 de 2020, en su orden; y, nuevamente reformado en primera y en segunda discusión, mediante resoluciones nros. 605/2020 de diciembre 29 de 2020; y, 015/2021 de enero 05 de 2021, en su orden;

Que, la Procuradora General, Ab. Ruth Moscoso Parra Mgs., mediante Oficio nro. UTMACH-PG-2022-046-OF, de fecha 25 de enero de 2022, dirigido al Señor Rector, Ing. Acua. César Quezada Abad, PhD, y por su digno intermedio al Consejo Universitario, en la parte pertinente de su pronunciamiento establece:

" (...) Conforme lo establece la normativa constitucional y legal que faculta a la Universidad Técnica de Machala de crear, modificar y suprimir la normativa interna que rige a nuestra institución, en concordancia con el artículo 25 literal f) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala; en tal virtud, una vez efectuada la revisión prolija de las Disposiciones Reformatoria Primera y Derogatoria Segunda y Tercera del Reglamento de Posgrado de la UTMACH; y, con la finalidad de precautelar la armonía del



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 077/2022

ordenamiento jurídico que nos rige, y evitar conflictos de aplicación de norma aprobada; realizamos el siguiente análisis:

a) En relación a la "DISPOSICION REFORMATORIA PRIMERA del Reglamento de Beca y Ayudas Económicas", esto es, que se reforme el artículo 64 del Reglamento de Tasas y Aranceles de la Universidad, conforme lo señalado en el artículo 78 del Reglamento de Becas, no se contrapone a la normativa jurídica que nos rige.

b) En relación a la "DISPOSICIÓN DEROGATORIA TERCERA del Reglamento de Beca y Ayudas Económicas", esto es, se derogue el segundo y tercer inciso del artículo 63, así como el artículo 73 del Reglamento de Tasas y Aranceles de la Universidad Técnica de Machala, no se contrapone a la normativa jurídica que nos rige.

c) Finalmente, en relación a la "DISPOSICIÓN DEROGATORIA SEGUNDA del Reglamento de Beca y Ayudas Económicas", como es, se derogan los artículos nros. 19, 20, 21, 22, 23, 24, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad Técnica de Machala, me permito realizar la siguiente recomendación:

1. Que se deroguen los artículos 19, 20, 21, 22, 23, 24, 35, 36, 37, 38, 42, 43; y, 46 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad Técnica de Machala, puesto que no se contrapone a la normativa jurídica que nos rige.

2. Sin embargo, sugerimos que se mantengan los artículos 39, 40, 41; y, 44, dentro del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la UTMACH, puesto que se trata de normativa que regula la renovación, pérdida, y presupuesto para becas y ayudas económicas de los estudiantes de tercer nivel, precisando que únicamente se derogan los artículos que regulan el trámite de becas y ayudas económicas para estudiantes de cuarto nivel, ya que esto se encuentra regulado por el Reglamento de Posgrado.

En consecuencia, sugerimos a vuestra autoridad y por su digno intermedio al Consejo Universitario, realizar las respectivas modificaciones del Reglamento de Tasas y Aranceles y Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la UTMACH, considerando las recomendaciones realizadas por esta dependencia; misma que no se contrapone a la normativa jurídica que nos rige. (...);

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-PG-2022-046-OF, de fecha 25 de enero de 2022, con sus respectivos anexos, suscrito por la Ab. Ruth Moscoso Parra, Mgs., en su calidad de Procuradora General, los integrantes del órgano colegiado institucional estiman pertinente acoger el contenido del mismo al considerar necesaria la armonización en el sistema de nuestra normativa interna; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica de Educación Superior, y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala;





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 077/2022

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el Oficio nro. UTMACH-PG-2022-046-OF, de fecha 25 de enero de 2022, suscrito por la Ab. Ruth Moscoso Parra, Mgs., en su calidad de Procuradora General de la Universidad Técnica de Machala.

Artículo 2.- Aprobar en primera discusión la reforma del Reglamento de Tasas y Aranceles de la Universidad Técnica de Machala; y, el Reglamento de Beca y Ayudas Económicas de la Universidad Técnica de Machala.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Posgrado.

Séptima.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Bienestar Universitario.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.

Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 14 de febrero de 2022.

Machala, 18 de febrero de 2022.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.

Secretario General UTMACH.

